

LEER MUY IMPORTANTE:

-Los solicitantes, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en la Base Quinta y Sexta de la Convocatoria, **requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de las Bases**, excepto lo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar.

-La vivienda arrendada debe de poseer, contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de Fianzas, liquidación de los impuestos correspondientes), **cédula de habitabilidad a nombre del titular del contrato**, y debe estar al corriente en el pago del alquiler.

-El alquiler de la vivienda no deberá superar los **550€**, salvo las Familia Numerosas que podrá ascender a **600€** como máximo.

A.- TODOS LOS RECIBOS DE ALQUILER PARA SU JUSTIFICACION DE PAGO Y ABONO DE LAS AYUDAS DEBERAN, SER ORIGINALES E INCORPORAR:

A.1.- RECIBOS MANUALES O DE GESTORIAS:

- 1.- Nombre del arrendador y NIF.
- 2.- Nombre del arrendatario y NIF.
- 3.- Dirección de la vivienda alquilada.
- 4.- Importe mensual del alquiler.
- 5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona y la fecha del cobro.
- 6.- Deberán ser firmados o sellados.

A.2.-RECIBOS BANCARIOS:

- 1.- Nombre del arrendador y NIF.
- 2.- Nombre del arrendatario y NIF.
- 3.- Dirección de la vivienda alquilada
- 4.- Importe mensual del alquiler.
- 5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona.

-El titular, deberá acreditar una residencia legal mínima de **36 meses** y el cónyuge, o persona que conviva en análoga relación de afectividad **12 meses** de residencia, a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, con la excepción reconocida en la Base Sexta 1.2.c) de la Convocatoria.

-**Los ingresos mensuales ponderados:** (computan todos los ingresos, de todas las personas empadronadas en el domicilio), no pueden superar los siguientes límites:

En el cupo general no deben ser superiores a **900€**.

En el cupo específico de jóvenes (menores de 35 años) no deben ser superiores a **900€**.

En el cupo específico de **900€** hasta **1.200€**, siempre que exista crédito sobrante según normativa.

- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios por un valor superior a 6.000 euros, **ni ser propietarios de más de 1 vehículo (todos los empadronados en la vivienda)**.

En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo de baremo, deberá aportar el contrato de venta del mismo donde conste el importe de la venta.

En caso de baja definitiva de un vehículo, el certificado de la DGT.

- Debiendo encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

-No ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante EMVISMESA la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista antes de la publicación de las Listas del siguiente semestre, presentando para ello, los recibos originales del alquiler correspondientes a los meses del semestre subvencionado.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el anterior semestre subvencionado, respecto a los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

Conforme leído e informado.

Firmado por el solicitante.